

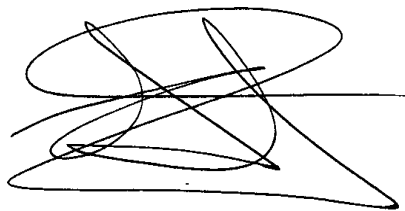
Radicado:	05001-31-03-007-2020-00026-00
Providencia:	Auto N° 1043
Asunto:	Requiere

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte

Se incorporan al expediente las citaciones enviadas a la parte demandada, con resultado negativo, para que sean tenidas en cuenta en la eventual liquidación de costas.

Finalmente, se requiere a la apoderada accionante para que notifique a la parte demandada, en las direcciones anunciadas en su último memorial, en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020. Ahora, de no ser posibles las anteriores o no conocer un lugar donde llevarlas a cabo, realizará las gestiones tendientes a notificar a través de curador ad litem, procediendo en los términos de los artículos 108 y 293 del CGP, y 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

(5)

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **30 de septiembre de
2020**, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
N° **64**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria